REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: *110013103037****-2017-00500-00***

El abogado JORGE ALFONSO DE LA PAZ RINCON aportó poder especial que le otorgaran ALBA YOHANA VILLANUEVA ZULUAGA y ANDRES OBDULIO VILLANUEVA ZULUAGA, sin embargo se observa que el mismo le fue enviado desde el correo de la señora ALBA YOHANA, en cumplimiento del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, y se omitió el cumplimiento de tal requisito respecto del señor ANDRES OBDULIO.

Por tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

REQUERIR *al abogado JORGE ALFONSO DE LA PAZ RINCON para que en el término de cinco (5) días, de estricto cumplimiento al auto de 8 de noviembre de 2021 aportando el poder que le otorgó el señor ANDRES OBDULIO VILLANUEVA ZULUAGA el poder, de la forma en que señala el último inciso del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es, como mensaje de datos desde la dirección de correo electrónico del poderdante, o con las formalidades previstas en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, así como en relación con la información solicitada en relación con la sucesión y los herederos del señor OBDULIO VILLANUEVA LOZANO.*

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-6-

AR.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **16** hoy **8** de **febrero de 2022** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e188d0310e73436b4bc5abeeac8ad923d892008df9f1a1245406f944dd985e5f**
Documento generado en 07/02/2022 04:34:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica